REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN - CUNDINAMARCA

jprmpalelpenon@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Peñón Cundinamarca, a 18 de agosto de 2022.

Naturaleza del Proceso: **LICENCIA PARA ENAJENAR BIENES**

Radicado bajo el número: No**.** 252584089001-**2022-00049**.

Demandante: ANGYE MARCELA CRUZ ROSAS, en representación de MAICOL STIVEN MOLINA CRUZ

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- Aclare y pruebe domicilio y residencia de la demandante, o en su efecto allegue certificado de residencia expedido por la Secretaria de Gobierno de esta municipalidad, teniendo en cuenta que al accionar induce a errar al despacho.

2.- Aclare el hecho cuarto toda vez que indica que el señor CESAR MOLINA CASTIBLANCO "procreo 4 hijos entre ellos el menor CESAR MOLINA CASTIBLANCO". O suprima el anterior enunciado.

.- En suma a lo anterior, de que una entropía documental o una escritura impropia, enreda, extiende y desgasta los procesos en el tiempo., para mejor ilustración, téngase en cuenta el garrafal yerro visto en los numerales 5º y 6º de la escritura pública 480 del 23 de abril de 2021.

3.- Igualmente, se requiere a la parte demandante para que alleguen la prueba documental que revele que, al menor MAICOL STIVEN MOLINA CRUZ, le fue conferida por derecho sucesoral de su papá CESAR MOLINA, la **1/12** parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 166-27299. Como a bien afirman **"bajo juramento",** y de lo que en nada refleja tal asentamiento con la escritura 1176 aportada.

4.-Se itera: Clarifique lo que pretende con esta acción; dado que, si prueba que ya le **correspondieron** derechos al causante, aporte prueba de ello, o de lo contrario, si lo que requiere es permiso para vender o enajenar derechos y acciones herenciales que le podrían corresponder de la sucesión de sus abuelos.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

JUEZ

Hoy **19 de agosto de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No. **051/2022.**

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA

SECRETARIO